ECONOMÍA | CONAMER

ACUSE

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Oficio No. CONAMER/19/3724

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio respecto de la propuesta regulatoria ***"Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública".***

Ref: 09/0013/270619

FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
-5 JUL. 2019
Hora: 11:36 Recibe:
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Oficialía de Partes
VENTANILLA

Ciudad de México, 3 de julio de 2019

MTRO. ROBERTO SALCEDO AQUINO
Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública
Secretaría de la Función Pública
P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "***Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública***", así como su respectivo formato de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), ambos documentos enviados por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 27 de junio de 2019, a través del portal electrónico de este órgano desconcentrado[1].

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23 y 71, cuarto párrafo de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), una vez analizada la propuesta regulatoria, le comunico la procedencia de la solicitud de exención del AIR para el proyecto referido, toda vez que el anteproyecto en comento únicamente tiene por objeto dar a conocer a todos los servidores públicos, ex servidores públicos, dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos de las entidades federativas, municipales, órganos político administrativos de la Ciudad de México, órganos de impartición y procuración de justicia federales y locales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la SFP. En este sentido, toda vez que la naturaleza del anteproyecto es meramente informativa, es posible determinar que derivado de su emisión no se generarán costos de cumplimiento para los particulares.

En razón de lo anterior, derivado de la lectura de la propuesta regulatoria y del análisis de la información presentada por la SFP en el formulario de exención de AIR, en opinión de esta Comisión la propuesta regulatoria en comento no implica nuevos costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se les crean nuevas obligaciones y/o sanciones o se hacen más estrictas las existentes en el marco jurídico vigente; no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas a las ya previstas; no se reducen o restringen prestaciones a derechos para los particulares, y no se establecen o modifican nuevas definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, características o cualquier otro término de referencia que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.

2019
EMILIANO ZAPATA

[1] www.cofemersimir.gob.mx

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención del AIR y la propuesta regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER sin prejuzgar sobre los aspectos de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Por todo lo expuesto, la SFP puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en el Diario Oficial de la Federación (DOF), conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR, 7, fracción II, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, penúltimo párrafo y 10, fracciones IV y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria[2], así como artículo Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican[3].

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director

Fernando Israel Aguilar Romero

ARV

[2] Publicado en el DOF el 18 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
[3] Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010